

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ALICANTE

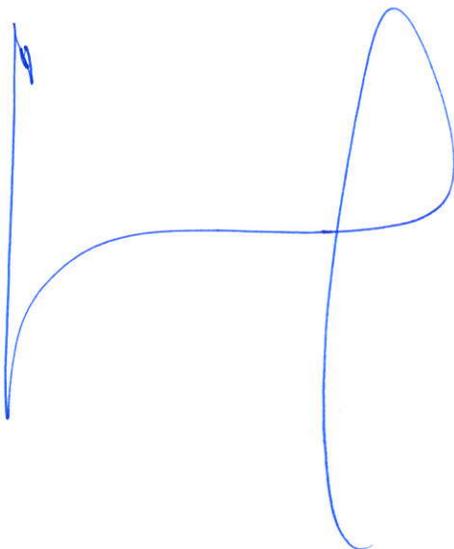
ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal de la entidad **AC HOTEL ALCOY, S.L.**, en los **Autos de Concurso Voluntario Ordinario 160/2016**, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de presentación del último informe trimestral.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Es de Justicia que respetuosamente pido en Alicante, a 31 de mayo de 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a large loop on the right side.

INFORME SOBRE LA LIQUIDACION

INFORME SOBRE LA LIQUIDACION

1.1.-INTRODUCCION

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES

Por auto de fecha 08 de junio de 2016, por el que se declaraba en concurso a la mercantil AC HOTEL ALCOY, S.L. EN LIQUIDACION, se acordaba, igualmente, la apertura de la fase de liquidación, presentado plan de liquidación por esta administración, por Auto 21 de octubre de 2016, notificado a quien suscribe el día 24 de octubre, el mismo fue debidamente aprobado, con las modificaciones al mismo recogidos en el auto.

PREVIA.- Los movimientos relativos al periodo que versa desde la apertura de la fase de liquidación a la fecha de presentación del último informe trimestral son los que resumidamente se detallan.

Tras la aprobación del plan de liquidación presentado por la administración concursal, procedimos a dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo en materia de publicidad, atendiendo a cuantas cuestiones nos plantearon los diferentes interesados. Vencido el plazo fijado para recibir ofertas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, a publicar en su página web el sitio, día y hora en el que se procedería, ante notario, a abrir las ofertas recibidas, poniendo en conocimiento de todos los interesados que la apertura sería pública, pudiendo asistir a la misma todo aquel que estuviera interesado en ello.

PRIMERA.- Desde la presentación de nuestro último informe trimestral hasta la fecha se han producido las siguientes actuaciones.

En fecha 09 de enero en la sede del propio hotel y ante el Notario de Alcoy Don Pedro Domenech García, se procedió a la apertura de las plicas recibidas. Subida el acta de apertura de plicas a la página web de esta administración, www.articulo27.es, para conocimiento tanto de los ofertantes como de cualquier interesado, se presentó escrito el pasado 26 de enero poniendo en conocimiento del Juzgado las ofertas recibidas, así como la adjudicación de la unidad productiva a la mercantil ALBRIS LEVANTINA, S.L., por ser la que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, efectuó la oferta más alta.

SEGUNDA.- Consignada por la adjudicataria, ALBRIS LEVANTINA, S.L., en la cuenta de la concursada, en el plazo estipulado, el importe ofertado, se procedió, según se establecía en el plan de liquidación, a presentar escrito en el Juzgado interesando se dictara auto de adjudicación acordando:

- Que la transmisión no conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.bis, obligación de pago de los créditos no satisfechos por el

concurtido antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa.

- Que la subrogación de la adjudicataria en la totalidad de los contratos que no han sido objeto de resolución.
- Que no queda exento el adjudicatario del pago de los créditos pendientes de TGSS.
- Que no procede el derecho de tanteo y retracto previsto en el art. 22 de la ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano al transmitirse una unidad productiva y no el bien inmueble de forma individualizada.
- La cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre el inmueble en el que se ubica el hotel, Finca 4379 inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy al tomo 1474, libro 1077, folio 124, acordando librar el correspondiente mandamiento de cancelación de cargas que habrá de ser entregado a esta administración para que, al tiempo de liquidar el crédito privilegiado, se ponga a disposición de la adjudicataria para su diligenciado.

Mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2017 se daba traslado a los personados del escrito presentado, por plazo de 05 días, a fin de que se pronunciaran al respecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran efectuado alegaciones al respecto, mediante diligencia de ordenación de 01 de marzo de 2017, se daba traslado a Su Señoría del escrito presentado para que acordara al respecto.

En fecha 23 de marzo de 2017 se dictó auto acordando la adjudicación de la unidad productiva a favor de ALBRIS LEVANTINA, S.L. por DOS MILLONES SESENTA MIL EUROS (2.060.000,00€), recogándose en el auto todos y cada uno de los pronunciamientos relacionados en nuestro escrito.

Una vez aprobada la adjudicación por el Juzgado, en fecha 05 de abril de 2017 se ponía a disposición de la adjudicataria la unidad productiva transmitida, formalizándose la transmisión en documento privado que se adjunta al presente informe como **documento nº 1**.

CUARTO.- En el plan de liquidación se disponía expresamente que *“... a la vista de la valoración de la unidad productiva y de los bienes que la integran, debemos indicar que del precio total obtenido por la venta de la unidad productiva, el 74,51% irá destinado al pago del crédito privilegiado que pesa sobre el inmueble sobre el que se ubica el hotel que regenta la concursada y el resto, 25,49%, se ingresará en tesorería y se destinará al pago de los créditos masa o concursales de conformidad con la legislación concursal”*.

Dando, por tanto, cumplimiento a lo dispuesto, y habiéndose expedido por el Juzgado los correspondientes mandamientos de cancelación de cargas, se ha procedido al pago a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (hoy BANCO SABADELL) de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (1.534.906,00€), que corresponde al 74,51% del precio abonado, quedando el resto del crédito privilegiado no satisfecho reconocido con la calificación que corresponda, según lo recogido en el plan de liquidación. Adjuntamos como documento nº 2 resguardo de la transferencia realizada.

QUINTO.- Para poder solicitar la conclusión del concurso y poder realizar las gestiones necesarias para satisfacer los créditos masa pendiente de abono y los créditos concursales que corresponda, estamos a la espera de que se resuelva la impugnación de honorarios formulada por la mercantil BANCO SABADEL en el incidente de impugnación de la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos que se sigue con número de autos 602/2016.

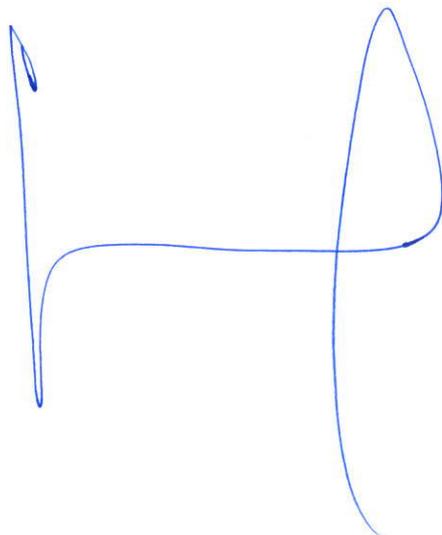
1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha, que a esta administración le conste, se encuentran pendientes de pago los siguientes créditos contra la masa:

Nº	EMPRESA /CONCEPTO	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	IMPORTE PTE PAGO
1	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS	08/06/2016	77.133,43 €	0,00 €	77.133,43 €
2	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS LIQUIDACIÓN		7.713,34 € 3.856,67 €	0,00 €	65.563,39 €

TOTAL: 142.696,82 €

Alicante, a 30 de mayo de 2017.



Doc nº 1

En Alcoy, a 05 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte,

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRICH, con D.N.I. 52.326.677-K persona física designada por la entidad ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P., administradora concursal AC HOTEL ALCOY, S.L. EN LIQUIDACION designada por Auto de 08 de junio de 2.016 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alcoy en los Autos de Concurso Abreviado núm. 160/2016-RAFA.

De otra parte,

DOÑA MONICA PASCUAL BERNABEU con, D.N.I 21.646.259-Q quien actúa en nombre y representación, en su calidad de apoderado, de la entidad **ALBRIS LEVANTINA, S.L.**, (en adelante la adjudicataria) con C.I.F. B-98.792.765 domiciliada en Calle Santa Ana, nº5 de Alcoy.

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el contenido del plan de liquidación aprobado en autos de concurso voluntario nº 160/2016 de la entidad AC HOTEL ALCOY, S.L. EN LIQUIDACION, (en adelante la concursada) mediante Auto dictado el 21 de octubre de 2.016, se procedió, en fecha 26 de enero de 2017, a comunicar al Juzgado la adjudicación de la unidad productiva descrita en el mismo como HOTEL CIUTAT DE ALCOY a favor de ALBRIS LEVANTINA, S.L. por importe de DOS MILLONES SESENTA MIL EUROS (2.060.000,00€).

II.- Que, tras poner en conocimiento del Juzgado la adjudicación, dando cumplimiento de lo dispuesto en el plan de liquidación, se interesó por la administración concursal al Juzgado, mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2017, dictara Decreto de adjudicación a favor de la referida, resolución que fue dictada el pasado 23 de marzo de 2017 con el contenido que ambas partes admiten conocer expresamente.

III.- Que mediante el presente documento se formaliza la puesta a disposición a favor de ALBRIS LEVANTINA, S.L de la unidad productiva descrita en el plan de liquidación como HOTEL CIUTAT DE ALCOY, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que a la firma del presente documento la mercantil ALBRIS LEVANTINA, S.L., en calidad de adjudicataria y habiendo satisfecho las cantidades ofertadas, toma posesión, a plena satisfacción, de la unidad productiva, HOTEL CIUTAT DE ALCOY, descrita en el plan de liquidación aprobado mediante Auto dictado el 21 de octubre de 2.016, en la que se incluyen los bienes muebles, inmuebles y los elementos intangibles recogidos en el referido plan.

SEGUNDA.- La transmisión de la unidad productiva se produce, como se indica, desde el día de hoy, cinco de abril de 2017, produciendo plenos efectos desde esta fecha.

Por ello, cualquier derecho, activo, etc., que la concursada haya devengado hasta el día de la fecha debe entenderse como de su titularidad, con independencia de que el cobro se pudiera producir con fecha posterior al día de hoy.

Igualmente, cualquier anticipo que la concursada haya recibido con anterioridad al día de hoy con cargo a servicios futuros corresponderá a la adjudicataria, quien deberá recibir el importe de los mismos. Igual tratamiento se dispensará a las obligaciones adquiridas por la concursada con anterioridad a esta fecha, que no sean objeto expreso de transmisión a la adjudicataria.

En su consecuencia, y a la vista de que, en aras a la efectiva continuación del negocio, es previsible que existan cantidades que puedan ser satisfechas por la adjudicataria o por la concursada que, según los criterios anteriores, no les correspondería, se establece un procedimiento de compensación de las cantidades que una u otra acrediten haber abonado por cuenta de la otra, para su liquidación con carácter mensual, hasta que se produzca de forma definitiva la regularización de las mismas.

A este respecto y en relación a la imputación del precio de las pernoctaciones, se entenderá que corresponden a la concursada todas las pernoctaciones hasta el 5/4/2017 y a la adjudicataria las del 6/4/2017 en adelante con independencia de la fecha de salida y facturación.

TERCERA.- Que la adjudicación se lleva a efecto en los estrictos términos que expresamente se recogen en el plan de liquidación y en el decreto de adjudicación, que la entidad adjudicataria manifiesta conocer y aceptar en todos y cada uno de sus términos.

Que como consecuencia de lo anterior, a la puesta a disposición de la unidad productiva y desde este momento, la mercantil adjudicataria se subroga, obligándose a formalizar cuanto tramites correspondan y sin que sea necesaria la conformidad de los terceros intervinientes, en la posición de la mercantil concursada en los contratos vigentes a la fecha de la firma del presente documento, que fueron recogidos en el plan de liquidación, y que se resumen, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran existir, en:

1.- Contratos laborales. En el día de la fecha se han abonado hasta la actualidad todos los salarios devengados de los trabajadores, incluida la parte proporcional de vacaciones, etc. y demás emolumentos, por los créditos laborales se encuentran al día, subrogándose evidentemente la adjudicataria en el resto de los derechos y obligaciones derivados de los contratos laborales vigentes.

2.- Contrato de Servicios, licencias y Mantenimiento suscrito con la entidad SERVICIOS CONSULTORIA Y LICENCIAS PRESTIGE.

3.- Contrato de prestación de servicios de restauración suscrito con DON FERNANDO GARCIA DOMINGUEZ. Se deja constancia de que a la fecha de la toma de posesión existe un determinado saldo a favor de la entidad AC HOTEL ALCOY, S.L. ascendente que la concursada se reserva para su posterior reclamación.

4.- Contrato de Integración suscrito con SAGATU ASOCIADOS COMERCIAL HOTELERA, S.L.

5.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad IMTECH SPAIN, S.L.

6.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad LEGIOPREV, S.L.

7.- Contrato de suministro de energía eléctrica en alta tensión suscrito con la entidad IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

8.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad PRESTIGE PMS SAAS.

9.- Contrato de alquiler y lavado de ropa suscrito con la entidad PRO-LIM GAVIOTA, S.C.

QUINTA.- Los demás contratos que no se enumeran en este documento, pero que también son objeto de subrogación por parte de la adjudicataria, tales como servicios de suministros de electricidad agua, internet, telefonía, gas, etc., tendrán igual tratamiento que los anteriores, siendo de aplicación el procedimiento establecido con anterioridad respecto de las liquidación de las cantidades abonadas por cuenta una de la otra.

Se obliga la adjudicataria a cumplimentar los trámites necesarios para modificar la titularidad de estos contratos así como notificar a las distintas compañías la nueva domiciliación de los pagos.

SEXTA.- Los mandamientos de cancelación de las cargas existentes sobre el inmueble que forma parte de la unidad productiva objeto de transmisión será entregados a la adjudicataria tan pronto sean expedidos por el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Alicante, una vez adquiriera firmeza el auto de adjudicación.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

AC HOTEL ALCOY, S.L. EN LIQUIDACION
Fdo. Antonio Caballero Otaolauruchi
Administrador Concursal



ALBRIS LEVANTINA, S.L.

Fdo. Mónica Pascual Bernabéu
Administradora Única

Doc n° 2



arquía caja de arquitectos

Comprobante de Operación: Transferencia / Traspaso

Ordenante

IBAN: **ES27 3183 4100 18** **** 4351**

Título de la Cuenta: **AC HOTEL ALCOY S.L.**

Nombre/Razón Social: **AC HOTEL ALCOY S.L.**

NIF: **B82964545**

Apoderado firmante:

Por cuenta de:

Beneficiario

IBAN: **ES32 0081 0602 6100 0133 2041 - BANCO SABADELL**

BIC: **BSABESBBXXX**

País: **ESPAÑA**

Nombre/Razón Social: **BANCO SABADELL**

A favor de:

Transferencia/Traspaso

Concepto: **AC ALCOY PAGO PRIVILEGIO**

Referencia: **ET000000000003010205**

Fecha realización: **23/05/2017**

Tipo de cambio:

Importe: **1.534.906,00 €**

Gastos: **0,00 €**

Comisiones: **0,00 €**

Descuento: **0,00 €**

Importe total: **0,00 €**

Tipo de operación: **TRANSFERENCIA**

Propósito: **ORDINARIO**

Origen: **Arquia Red**

Periodicidad:

Esta operación no ha sido tratada por el Sistema de Compensación Electrónica, Nacional o Internacional, por lo que es susceptible de ser anulada a petición del ordenante.

Si desea verificar la autenticidad de este comprobante llame al teléfono **954 214 863**

, o conecte con la página web:

<https://www.arquia.es/ArquiaRed/ComprobarOperacion>

indicando la siguiente clave **501170523152227040**

Sus datos serán incluidos en un fichero para la finalidad indicada, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en Caja de Arquitectos (C.Arqs 1, 08002 Barcelona) o en lopd@arquia.es